

## Sociedad y Constitución

ANTONIO LÓPEZ PINA (ed.)  
**División de poderes e interpretación**  
(Madrid, Tecnos, 1987)

El libro cuyo comentario motiva estas páginas es fruto de unas Jornadas de Derecho Constitucional Comparado celebradas en Madrid, que contaron con la colaboración de diversas entidades públicas (el Ministerio de Justicia, el Senado y las Embajadas alemana e italiana en España, a través de sus respectivos Institutos de Cultura) y que consta de unas 25 ponencias o comunicaciones. De sus autores es necesario destacar su notoria categoría como juristas: doce españoles, de entre los cuales seis vinculados al Consejo de Estado (Alonso Olea, Hernández Gil, De la Quadra, Lavilla, Rodríguez Zapata y el promotor y editor del libro, Antonio López Pina), dos al Tribunal Constitucional (Díez Picazo y su actual presidente, Francisco Tomás y Valiente), dos penalistas (Rodríguez Mourullo

y González Cuéllar), el magistrado Claudio Movilla y el jefe de la abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional, Pabón de Acuña; cuatro italianos, Zagrebelsky, Bonifacio, Elia y La Pergola, estos tres últimos ex presidentes de la Corte Constitucional de su país; y cuatro alemanes, Denninger, Schneider, Mahrenholz y una de las grandes autoridades del derecho público europeo de los últimos treinta años, Konrad Hesse.

Tan notable grupo de personalidades se reunió en Madrid en torno al tema de la interpretación de la Constitución; pero no sólo de la interpretación en sí misma, sino también vista desde la óptica de la Teoría del Estado (interpretación y división de poderes), de la Teoría del Derecho (métodos interpretativos), así como en relación con problemas concretos en los

que la interpretación y la aplicación de la Constitución tienen capital importancia (jurisdicciones penal y laboral, recepción e integración del Derecho Comunitario, derechos y libertades fundamentales, etc.). El problema de la interpretación constitucional está siendo objeto en nuestro país de interesantísimas aportaciones (no podía ser de otro modo, dadas la vitalidad de la Constitución de 1978 y la inmensa tarea de articulación *ex novo* del régimen de libertades), de entre las que cabe citar las monografías de Enrique Alonso García (*La interpretación de la Constitución*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1984) y del profesor García de Enterría (*La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional*, Cívitas, Madrid, 1981), así como artículos en diversas revistas de Aragón Reyes, Nieto, De Otto, Pérez Luño y Rubio Llorente.

No creo necesario insistir en la extraordinaria importancia del tema, tanto desde el punto de vista de la teoría de la Constitución como desde el de su concreta aplicación a cuantos problemas jurídico-públicos se plantean en un Estado de Derecho. Además, la interpretación de la Constitución y su incidencia política, social y económica excede de lo estrictamente jurídico: «En las decisiones del Tribunal alemán no se considera la Constitución en términos positivistas, sino en su relación con la realidad social, jugando ésta un papel importante en la interpretación» (Konrad Hesse, p. 184), «... de ahí la dificultad que ofrece su interpretación —se refiere a la Constitución—, que no sólo pue-

de hacerse desde su texto, sino que exige elevarse al sistema y a los principios; y éstos no pertenecen sólo al mundo de lo jurídico», y «... para comprender con precisión el sentido de la Constitución sea necesaria una predisposición específica que no puede ser sólo la del jurista, aunque ésta sea indispensable en todo caso; hace falta una predisposición para penetrar en el sentido de los preceptos desde una perspectiva más amplia, política, histórica, sociológica» (Tomás de la Quadra, pp. 32 y 33).

La obra desarrolla fundamentalmente dos temas: el de la «religión civil» y, con mayor extensión, el de la interpretación de la Constitución. El primero de ellos lo aborda López Pina en el prólogo, definiendo lo que se ha de entender por «religiosidad civil», para, tras un breve recorrido por nuestra historia constitucional, detenerse en los valores o las características de nuestra Constitución que serían capaces de suscitar este fenómeno (*todo ello en las pp. 13 a 22*).

Comienza dicho autor por presentarnos el concepto de «religión civil»: «En búsqueda de un sistema público sustitutivo de creencias para aquellos cuya fe se había visto sacudida por las fuerzas de la Ilustración, Rousseau acuñó el término “religión civil”. A juicio del pensador ginebrino, por ser necesario que los ciudadanos estén dispuestos a “amar sus deberes y obligaciones”, tal sistema tenía una naturaleza religiosa, y porque sus sentimientos son los de la sociabilidad, “sin la cual es imposible ser un buen ciudadano o un creyente”, una condición civil» (p. 14). Así que la «reli-

gión civil» supone una adhesión no sólo a la Constitución como texto, sino y sobre todo como eje ético que canalice y reciba el apoyo de la ciudadanía, en una relación espiritual entre ésta y el aparato jurídico del Estado, cuando no entre la ciudadanía y el Estado mismo. De nuevo en palabras de López Pina: «La "religión civil", como ideología secular trascendente sobre el Estado y la vida pública, que proveyera a los ciudadanos de sentido y significado últimos respecto de su situación en la propia sociedad y colectivamente en la Historia, cobró realidad comparativamente tal vez más en América que en cualquier otro país de occidente» (p. 14). De modo que no fue en Francia, origen de la Ilustración y de la Revolución de la burguesía en 1789, donde arraigó esta «religión civil», sino en los recientes Estados Unidos de América, hecho que subraya el autor con varias referencias a Tocqueville.

En nuestro país, por desgracia, la adhesión que los diferentes regímenes y Constituciones han suscitado dista mucho de la necesaria para hablar de una «religiosidad civil». López Pina, tras analizar la evolución del constitucionalismo español, concluye que «siempre ha sido problemática en la España contemporánea la relación entre Estado y sociedad civil» (p. 16). En efecto, la cosa pública en España siempre fue asunto de unos pocos y, por lo general, no demasiado empapados de voluntad democrática y transparente. El siglo XIX y el sistema canovista en particular son buena prueba de ello. Los males endémicos que aquejaron a la sociedad y la cosa

pública española impidieron un mínimo consenso acerca de las cuestiones básicas de la organización jurídica del Estado y de la sociedad, aunque, sin embargo, no dejaron de suscitarse pasiones encontradas que, por desgracia, no pudieron solventarse de modo pacífico y a través de las urnas, dando lugar a pronunciamientos y conflictos armados (guerras carlistas, revolución de 1868, disturbios cantonalistas y el triste epílogo de la guerra civil de 1936). Y puesto que, para él, *consenso* es la palabra clave, el compilador del libro insiste en el carácter consensuado de la Constitución de 1978 como dato extremadamente positivo, pero sin olvidar ciertas dificultades (incierto futuro de la estructura territorial, crisis del Estado del Bienestar no prevista por los constituyentes) que le llevan a plantearse el siguiente interrogante: «¿Estará la Constitución de 1978 destinada a sufrir una vez más la recurrencia de pasados infortunios, o le estará abierta la posibilidad, en términos de libertad concreta, de enmendar la plana a un pretérito desdichado?» (p. 18). Sin duda ninguna, es un reto histórico el que lleva desarrollándose en España desde hace diez años, que puede perfectamente ser enjuiciado, como hace López Pina, con moderado optimismo.

Optimismo que comparte Antonio Hernández Gil en su ponencia, donde, refiriéndose al valor o al principio «Justicia» en la Constitución, estima que, en la medida en que «ninguna sociedad está en condiciones de considerarse a sí misma justa» (p. 153), «la colocación de la justicia al frente

del Ordenamiento jurídico es, a la altura de nuestro tiempo, una de las grandes novedades de la Constitución» (p. 154). Para el antiguo presidente de las Cortes y del Consejo de Estado y actual del Consejo del Poder Judicial, sería la realización práctica de los valores de libertad, igualdad y justicia lo que, en una «convergencia genético/teleológico/práctica», provocaría esa adhesión ética en que consiste la «religión civil».

Así, pues, queda claro que sólo a través de la efectiva aplicación de la Constitución, por medio de su interpretación, se puede conseguir esta «religión civil». Lo cual nos lleva al segundo y más importante de los temas del libro: la interpretación de la Constitución.

La interpretación de la Constitución sigue siendo, al cabo de doscientos años de vida de la más antigua de las existentes, un problema básico (por no decir *el* problema básico) con el que se enfrenta la dogmática jurídica. Aportaciones de juristas como Savigny, Kelsen, Schmitt y, más recientemente, de Norberto Bobbio y Konrad Hesse, no le han dado una solución definitiva o estable. Básicamente, la cuestión podría sintetizarse como sigue: la interpretación de la Constitución se enfrenta con los mismos problemas que la de cualquier otra norma jurídica (e incluso de cualquier otro texto, acto o fenómeno: no por ser el derecho un imperativo categórico escapa a las interpretaciones contrapuestas), pero, además, la Constitución es norma fundamental, estructura y origen del resto del ordenamiento; luego en tanto que nor-

ma o *super-ley* es vinculante y directamente aplicable; en tanto que norma de normas o cima de la pirámide con la que Kelsen representaba el Ordenamiento jurídico, articula la organización de los poderes del Estado y es fuente de todas y cada una de las restantes normas jurídicas, y en tanto que texto que regula la vida, pública y privada, de la comunidad, es reflejo (y creación) de los valores y principios de los ciudadanos.

De manera que, para responder a todas estas funciones, la Constitución ha de ser capaz de albergar diferentes opciones políticas y establecerse incontestablemente como marco de convivencia y de legislación. Y es justamente esta necesaria amplitud la que obliga a una delicada labor de interpretación. La teoría del Estado y de la Constitución hace tiempo que ha asumido esta realidad, plasmándose su esfuerzo en dos direcciones: por un lado, el intentar que el constituyente sea lo más claro posible en la redacción del texto constitucional y, por otro, el establecer métodos racionales de interpretación que eliminen en lo posible la inseguridad o la arbitrariedad.

El problema de la interpretación de la Constitución puede plantearse a un doble nivel. El primero de ellos sería el de la interpretación en relación con los derechos fundamentales, la estructura del Estado u otros temas regulados en la propia Constitución. No se trata en este caso de teorizar sobre la interpretación en sí misma, sino de estudiarla desde el desarrollo de los preceptos constitucionales. En el libro encontramos el capítulo VI y

último, titulado «Interpretación comparada y análisis del método a partir de sentencias específicas», en el que se abordan dos problemas importantes y de actualidad en nuestro país, como son el del aborto y el de la estructura territorial del Estado. En Italia y la RFA quedaron, si no resueltos, sí al menos bastante asentados hace años, pero entre nosotros la controversia jurídica, política y social sigue muy presente. En lo referente al aborto destacaría la ponencia del catedrático de derecho penal Rodríguez Mourullo, que analiza la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la ley que lo despenaliza en tres supuestos, y que viene a clarificar una cuestión de la que casi todo el mundo habla, pero con frecuencia sin la necesaria precisión. Y en cuanto a la estructura territorial del Estado, los ejemplos alemán e italiano son de capital importancia, por cuanto que los redactores de la Constitución de 1978 se inspiraron en la Constitución italiana de 1947, y el modelo alemán de «federalismo de ejecución» parece ofrecer ciertas posibilidades de desarrollo para nuestro «Estado de las Autonomías».

El segundo de los niveles, y al que se dedican la mayoría de las ponencias, es el de la interpretación de la Constitución en sí misma, sus métodos, límites y peligros. En mi opinión, el núcleo del tema puede expresarse con estas dos citas: «Precisamente porque cuando enjuicia sobre la constitucionalidad de una ley interviene necesaria y directamente el Tribunal en la política, su jurisprudencia es fundamentalmente diferente de cual-

quier otro tipo de jurisprudencia» (Ernst Mahrenholz, p. 71); «El interrogante fundamental de la interpretación constitucional es si la metodología jurídica dispone de cánones capaces de consenso, que fijen a la discrecionalidad exegética límites racionales —jurídicos y controlables— de competencia» (López Pina, p. 23). De manera que se trata nada menos que de poner límites, de «juridificar» una actividad estrechamente ligada a la política y cuya base —el texto constitucional— es en ocasiones ambigua y poco definida.

Me interesa especialmente destacar la afirmación de Mahrenholz, puesto que escuchamos con frecuencia en España que el Tribunal Constitucional no hace política ni debe hacerla: y ello es harto discutible, puesto que la actuación del Tribunal supone una prolongación en el tiempo del poder constituyente soberano; sus miembros los nombran instancias representativas de la voluntad popular —y, por tanto, políticas—, como el Congreso de los Diputados, el Senado o el Gobierno y el Consejo del Poder Judicial, y está llamado a incidir, mediante sus decisiones, en ese marco de convivencia al que antes me refería a través de sentencias que van a recaer sobre leyes *políticas* fruto de una opción *política*. Así, pues, en esta tensión entre lo jurídico (sometido a estrictas reglas más o menos científicas) y lo político (sometido, en el mejor de los casos, a límites borrosos, maleables y difícilmente fiscalizables, como puedan ser el interés general o la mera oportunidad) se pueden sintetizar, desde mi punto de vista, los arduos

problemas técnicos con que topan los juristas a la hora de interpretar la Constitución.

La limitación de la tarea interpretativa («neutralización del subjetivismo del intérprete», en palabras de López Pina) es en la actualidad la piedra de toque del problema. Se trata no ya de que exista sólo un intérprete autorizado de la Constitución —como bien dice De la Quadra, «... preservar el monopolio de la declaración de inconstitucionalidad al Tribunal Constitucional» (p. 145)—, sino de que la propia interpretación no esté sujeta a vaivenes que hagan de la Constitución objeto de especulación y se produzca su descrédito, el del Tribunal y, en general, el del sistema de control de la actividad legislativa y de garantías de los ciudadanos a través del recurso de amparo. La cuestión no es baladí, por cuanto que, como ejemplo muy significativo, en los Estados Unidos —país donde, según López Pina, más arraigó la «religión civil»— se acaba de producir una auténtica tormenta política y jurídica con ocasión del intento de nominación del ultraconservador Robert Bork como juez del Tribunal Supremo. Obviamente, ninguna de las ponencias puede hacerse eco de la polémica (al haberse celebrado las Jornadas de Derecho Constitucional bastante antes de su estallido, en el verano de 1987), pero considero que merece la pena dedicarle unas líneas, tanto por su importancia respecto de la teoría de la interpretación constitucional como por su trascendencia en la esfera de los derechos fundamentales.

Para presentar el tema me permito extraer una extensa cita de la ponencia de J.-P. Schneider: «Incluso en un país que como los Estados Unidos disfruta de una tradición de jurisprudencia constitucional próxima a los dos siglos, se ha vuelto recientemente a encender el contencioso. En un discurso ante la American Bar Association, pronunciado en julio de 1985, el Ministro de Justicia, Meese, reprochó al Tribunal Supremo que mantenía una “errónea concepción constitucional”. A juicio de Meese, las sentencias del Tribunal traslucían más las preferencias políticas de los jueces que una orientación objetiva respecto del Derecho constitucional. El corolario del dignatario del ejecutivo sería confiar en que algún día vuelva el Tribunal a los principios de la Constitución y a la “voluntad original” de los poderes fundadores.

El magistrado Brennan contraatacó en octubre del mismo año señalando que la tesis de que a la hora de interpretar la Constitución debe ser determinante la voluntad de su creador no revela sino “mera arrogancia envuelta en atuendo de modestia”. Después de todo, no deja de ser pretencioso pensar que se pueda hoy saber lo que los padres fundadores habrían mantenido respecto de los problemas de nuestro tiempo. Y ello aparte de que la apelación a la voluntad histórica del constituyente no conduce a una despolitización de la jurisprudencia, sino que a la postre únicamente acaba petrificando la mayoría de entonces. Quien se mantiene anclado en las posiciones históricas de los padres fundadores no sólo nie-

ga los cambios sociales, sino también el derecho de las minorías a la protección contra las decisiones mayoritarias» (p. 74).

De manera que las cosas estaban como sigue: los conservadores norteamericanos, para añadir una base jurídica a sus ideas restrictivas sobre derechos humanos y libertades, habían formulado ya hace tiempo la teoría según la cual ciertas prácticas (homosexualidad, contracepción, aborto), al no estar explícitamente mencionadas en la Constitución, no tienen cabida ni están permitidas por el ordenamiento jurídico. Pero no se piense que las ideas retrógradas son cosa nueva: en 1876, el Tribunal Supremo declaró que la enmienda XV no otorgaba *per se* derecho al sufragio, sino que simplemente prohibía la discriminación; en 1896, en la tristemente famosa sentencia *Plessy vs. Ferguson*, concedía un estatuto constitucional a la segregación racial al establecer que la igualdad ante la ley contenida en la enmienda XIV había de entenderse como condiciones iguales pero separadas («*separate but equal accommodations*»), y en la década de 1930 casi consigue echar por tierra las reformas sociales de Roosevelt.

Pero en junio de 1987 el debate se reabre: el presidente Reagan propone al Senado la nominación del juez Robert Bork como miembro del Tribunal Supremo. Tras largos y ásperos debates, no sólo en el Senado, sino también en la opinión pública (el Gobierno y los grupos conservadores, por un lado, y los liberales y las asociaciones de defensa de los derechos cívicos, por otro, costearon grandes

campañas de opinión), el Senado no da el visto bueno a Bork, con lo que el Presidente recibe una severa derrota política a un año del fin de su mandato.

¿Cuál era la trascendencia de este debate? Ronald Dworkin, prestigioso jurista inglés y valedor de las tesis opuestas a las de Bork y la Administración Reagan, lo ha expuesto claramente en una serie de artículos en la *New York Review of Books* (en concreto, en uno brillantísimo de 13 de agosto de 1987, «The Bork nomination»). En síntesis, lo que viene a decir Dworkin es que esta «teoría originalista» es ideológicamente retrógrada y jurídicamente impresentable, y que su aplicación llevaría a un auténtico totalitarismo en el cual cualquier práctica puede ser susceptible de ser declarada no ya ilegal, sino delictual. De modo que al final de la «era Reagan» asistimos a un renacer de las tendencias más reaccionarias de los conservadores norteamericanos (que parecían un tanto diluidas desde la «caza de brujas» del senador McCarthy durante los años 1940 y 1950), y que tienen un objetivo declarado: implantarse en el Tribunal Supremo, el cual desde que fue presidido por el juez Earl Warren, entre 1953 y 1968, se había pronunciado generalmente a favor de una interpretación progresista de la Constitución; recordemos que en 1954, con la histórica sentencia *Brown vs. Board of Education of Topeka*, consideró inconstitucional la educación separada de los negros y los blancos («*Separate educational facilities are inherently unequal*»), y más recientemente, en

1971 y 1974, defendió la libertad de prensa y rechazó la utilización del secreto de Estado para eludir responsabilidades personales en el escándalo Watergate.

En otro artículo publicado en el número de 17 de diciembre de 1987 de la misma revista titulado «From Bork to Kennedy», Dworkin analiza las causas de la derrota de Bork y de Reagan, al tiempo que entra en mayor detalle en cuanto al análisis jurídico de la «teoría originalista»; dejando aparte el hecho de que sólo cabe interpretarla y aplicarla con la mentalidad y las circunstancias de los constituyentes de 1787, sus consecuencias en lo que hace referencia a la Teoría de la Constitución son básicamente dos:

- No existen más derechos que los recogidos expresamente en la Constitución («... the Constitution creates no rights except those explicit in the text of the document...», en la página 40).
- La Constitución no contiene principios generales de libertad o de tolerancia con los que admitir comportamientos o derechos no explícitamente mencionados.

Pues bien: Dworkin replica, en su artículo de diciembre y de nuevo en la página 40, que «... *our fundamental law consists not simply of a collection of rules read in the light of what their authors expected but also of the principles necessary to explain and justify the two centuries of official practice and judicial decisions that*

*form our larger constitutional history*». En su opinión, ni se puede interpretar la Constitución como si aún estuviésemos en el siglo XVIII ni se puede ver ésta como un simple conglomerado de normas del que no se extraigan principios que la completen y actualicen (ya se verá un poco más adelante que Dworkin propugna la teoría de interpretar la Constitución en una dimensión temporal o «en su progresivo curso de desarrollo»).

Como se aprecia fácilmente, la sociedad norteamericana se jugaba mucho en el envite. No era solamente el tema de los derechos de las minorías y del derecho a la intimidad personal lo que estaba en juego; era toda una concepción de la moral (tanto pública como privada: esta última, moralidad privada puritana y regresiva, ya se impuso en 1986 en el caso *Bowers vs. Hardwick*, en el que se negó a los homosexuales la aplicación del principio de intimidad o de libertad privada). Concepción de la moral y de la libertad que, de haber triunfado, hubiera acabado con todas las conquistas sociales del Tribunal Supremo (abolición del segregacionismo, libertad de culto, separación Iglesia/Estado, derecho al aborto y al uso de anticonceptivos), y con el mito, más o menos real, de la sociedad norteamericana como la más libre del mundo civilizado. Con la derrota de Bork y de los conservadores parece que de momento los riesgos de involución han sido conjurados; sólo queda ser tan optimistas como Dworkin, cuando afirma que «*the standard of "original intention", as a strict and exclusive limit on the grounds of legiti-*



*mate Supreme Court decisions, is dead*» (artículo de 17 de diciembre de 1987, p. 40).

Retomando el problema de la limitación del subjetivismo del intérprete, hay que destacar que la doctrina iuspublicista se muestra de acuerdo en cuanto a su necesidad; otra cosa es que la limitación haya de ser férrea y totalmente ideológica, para los norteamericanos defensores de la «teoría originalista», o más bien una limitación referida a que la interpretación no puede despegarse de los principios e ideales de la comunidad ni prescindir de su desarrollo histórico, según sostienen la mayoría de los juristas europeos.

De modo que el interrogante fundamental sería «¿cómo limitar la interpretación?», toda vez que hay acuerdo unánime acerca de su necesidad. López Pina sintetiza las dos respuestas metodológicas dominantes (páginas 23 a 25):

- Una consistiría en interpretar o comprender la norma en su progresivo curso de desarrollo, de manera que la tarea del juez sea una respuesta a los principios —históricos y cambiantes— de la comunidad. Esta es la teoría que defiende Ronald Dworkin en su obra *Law's Empire* (Harvard University Press, 1986), cuyo rasgo más característico es la dimensión temporal de la interpretación.
- La segunda, desarrollada en Alemania por Ehmke, Häberle, Konrad Hesse y otros, consiste en «racionalizar» el juicio del

intérprete (dotándolo de medios para captar y plasmar un mínimo consenso) y, concretamente, en superar su *pre-juicio* (operación lógica ineludible que antecede a la decisión final).

Al no existir instancia superior que pueda compeler al Poder Judicial (y menos aún al Tribunal Constitucional) a limitarse, no queda más que el autocontrol para garantizar una interpretación adecuada y sin excesos («Un autocontrol de los jueces y tribunales es aquí estrictamente indispensable» —De la Quadra, p. 145—). Los juristas han hilado muy fino para articular este autocontrol, como prueba la siguiente cita de J.-P. Schneider: «La autolimitación judicial no es una suerte de componente subjetivo y extraño añadido a la esencia de la Constitución, sino algo requerido por razón de la específica estructura normativa de la Constitución. Si concebimos en este sentido la prudencia como un principio de la interpretación aseguro de la operatividad funcional de la Constitución, como tarea inmediata se nos plantea a renglón seguido “operacionalizar” el mandato de autolimitación, traducirlo en figuras argumentativas prácticas y plausibles, y elaborarlo en forma de una concepción metódica concluyente» (p. 75). Con ello llegamos al problema del método, solución técnica y jurídica a problemas no estrictamente jurídicos. Aquí intervienen, además de la dificultad ya señalada de controlar y racionalizar algo eminentemente político como es el control de constitucionalidad de las nor-

mas, la cuestión de la metodología, acerca de la cual sostiene Zagrebelsky la necesidad de admitir un pluralismo o eclecticismo metodológico (páginas 167 a 169).

Espero haber puesto de manifiesto, por un lado, la capital importancia del problema y, por otro, la dificultad tanto metodológica como de contenido que plantea el tema de la interpretación de la Constitución. A este respecto conviene no perder de vista que esta tarea interpretativa es lo que da vida a la norma fundamental, lo que articula su potencialidad transformadora de la sociedad y lo que puede hacer que ésta sea, en palabras de Ernst Bloch que recoge López Pina en el prólogo, «un mundo penetrado por la historia y regido por la esperanza».

Para concluir quisiera volver a destacar la magnitud de la empresa entablada y coordinada por López Pina, así como la categoría innegable de todos los participantes en esta *División*

*de poderes e interpretación*. No deja de ser reconfortante que, al menos en la parcela del derecho constitucional, los españoles estén a la altura de las primeras autoridades europeas.

Me parece igualmente importante hacer de nuevo hincapié en el hecho de que la cuestión de la interpretación de la Constitución no está cerrada a la discusión, sino que es objeto de debate no sólo en los Estados Unidos, sino también en nuestro país, donde el Tribunal Constitucional toma cada vez mayor protagonismo en temas clave (aborto, funcionarios públicos, estructura territorial del Estado, garantías procesales) y donde cierto sector de la doctrina, encabezado por el magistrado del propio Tribunal Constitucional Francisco Rubio Llorente, propugna el que se dé aún mayor relevancia a sus sentencias (extensión a casos distintos del planteado, sentencias interpretativas).

Miguel BELTRÁN DE FELIPE

## Sobre Antropología Urbana

VV. AA.

### **Chemins de la Ville (Enquêtes ethnologiques)**

(París, Comité des Travaux Historiques et Scientifiques, 1987)

La lectura de este libro me ha sugerido una serie de consideraciones al hilo de sus páginas que creo de interés en nuestro país, en el que la Antropología Urbana no ha alcanzado todavía un desarrollo adecuado.

Tal y como el subtítulo indica, en el libro se han reunido las experiencias de quince autores diferentes<sup>1</sup>. To-

<sup>1</sup> Jacques Gutwirth (*Tradition et innovation religieuse. Exemples de construction de l'objet*); Catherine Baix (*Le Karma de*

dos ellos parten de un supuesto interesante y fértil en consecuencias: considerar que el antropólogo contemporáneo debe trabajar con distancias temporales o morales (ya que, por lo general, no puede hacerlo con espaciales) en la medida en que nuestras sociedades están compuestas de numerosas microsociedades locales, institucionales, profesionales, religiosas, etcétera. No es ésta la única conexión entre todos los autores, ya que se presentan también formando un conjunto homogéneo en dos aspectos fundamentales: metodología y área de trabajo seleccionada o, más concretamente, investigan según métodos antropológicos y, a la vez, se interesan por hechos sociales y culturales propios de una gran ciudad: París.

Así, pues, la prolongada observación directa y participante, las conversaciones *vis-a-vis* con utilización (en casos) de magnetófono, las encuestas amplias y de larga duración, son rasgos comunes de este trabajo.

---

*l'exil. Des Lao en France*); Patrick Williams (*Les couleurs de l'invisible: Tsiganes dans la banlieue parisienne*); Daniel Terrolle (*Glissements de terrain*); Jeanne Brody (*Le quartier de la rue des Rosiers ou l'histoire d'un cheminement*); Anne Raulin (*Où s'aprovisionne la culture?*); Sylvie Fainzang (*Être ou ne pas être un autre. L'accès au terrain en milieu péri-urbain français*); Kurumi Sugita (*Un poste ou un pote? L'enquête dans l'entreprise*); Jeanine Fribourg (*Dynamique des modèles socio-culturels urbains*); Béatrix Le Wita y Annick Sjögren (*La bourgeoisie, tabou et fascination*); Claudia Fonseca (*Faire parler la méthode: l'enquête chez les sous-prolétaires en France et au Brésil*); Liliane Kuczynski (*C'est secret et discret. Des marabouts africains à Paris*); Yves Delaporte (*De la distance à la distanciation. Enquête dans un milieu scientifique*); Colette Pétonnet (*Variations sur le bruit sourd d'un mouvement continu*).

No obstante, debido a los distintos objetos de estudio, hubo casos en que los investigadores se creyeron forzados a utilizar algo así como una «encuesta clandestina» con el riesgo de resentir posteriormente el resultado. Efectivamente, cuando el antropólogo se piensa obligado a disimular su profesión o incluso, por su propia naturaleza (ser hombre, por ejemplo), no se le permite el acceso a un conjunto social específico (un grupo de mujeres, por continuar la línea expuesta), el resultado final —sobre todo si no derrama sobre su investigación ingenio y sensibilidad— puede verse afectado.

Los temas que los investigadores abordan son muy diversos: creencias y rituales de sectas y/o grupos religiosos como caracteres aglutinadores de identidad (caso de los judíos mesiánicos, los *hassidim* o ramas especiales, como los llamados Belzer en el estudio de Gutwirth); los problemas de parentesco y familia en el subproletariado francés (Claudia Fonseca, su autora, los compara con los de una zona chabolista brasileña). Las interconexiones culturales entre campo y ciudad son el eje central del trabajo de Jeanine Fribourg, único, además, en la elección del área de trabajo, ya que los datos aportados corresponden a investigaciones realizadas en las fiestas de diversos pueblos y ciudades zaragozanas. Daniel Terrolle y Jeanne Brody nos llevan a dos zonas urbanas delimitadas: el barrio de Puces de Saint-Ouen y el de Rosiers, respectivamente. El primero, al norte del Boulevard Peripherique, linda con la Porte de Saint-Ouen y la de Clignan-

court, y el segundo pertenece al distrito cuarto y se encuentra muy cerca del Hôtel de Ville. Ambos nos muestran cómo la referencia al barrio nos ayuda a entender la formación de grupos de pertenencia e incluso —ya lo matizaré más adelante— cómo el de la calle de Rosiers se conforma como un «barrio étnico» al ser habitado por judíos (de hecho, en el mapa de la zona —he utilizado un Michelin, 1 cm : 100 m—, cercanas a Rosiers existen cinco sinagogas, tres de las cuales están muy juntas, casi contiguas). Los espacios abiertos, la fluidez, es una característica de las grandes urbes; con ella, Colette Pétonnet nos lleva hacia el «movimiento continuo» y una cierta «estructura del anonimato» que, según opina en la página 258, tiende a «s'étendre et s'épaissir comme une pellicule protectrice». Pero así son las ciudades, duales, creadoras de caras anónimas y, también, hábiles artesanas de grupos pequeños, unidos, fuertemente cohesionados, por lo que podríamos llamar una mera pasión: en el caso estudiado por Yves Delaporte, el grupo de los entomólogos y su interés por los insectos. En otro sentido, las reglas alimenticias, los lugares de aprovisionamiento, la aparición de conjuntos (los morabitas estudiados por Liliane Kuczynski) sin verdaderas ataduras entre ellos, constituyen otros focos de atención para estos polifacéticos investigadores que van demostrando cómo los estudios de Antropología Urbana pueden ser tan múltiples y variados como las alternativas que presenta la extensión ciudadana.

Antes he referido cómo un rasgo

común de este grupo de antropólogos lo constituye el campo elegido: París, en la mayoría de casos concretos. Sin embargo, a pesar de la común selección del espacio etnográfico, creo necesario realizar varias matizaciones. En primer lugar, y tal y como se comenta en el prefacio, estos investigadores han trabajado en una gran urbe, pero casi siempre en espacios suburbanos o periurbanos, considerando estos últimos como aquellos espacios que, aun estando marcados por el signo de la urbanización, tienen, al tiempo, una existencia extraurbana o, incluso, ciertos rasgos rurales<sup>2</sup>. La elección de estos campos tiene, para el lector no francés, una gran dificultad al no conocer con exactitud la ubicación de los espacios seleccionados. Todos sabemos que los distritos parisinos se conforman como un caracol, esto es, partiendo del distrito centro o primero (para un extranjero pienso que sería buena situación referencial pensar en el Museo del Louvre) se extiende en espiral, creándose así los veinte distritos parisinos. Igualmente, aun sabiendo que París (a diferencia, por ejemplo, de Madrid) tiene su mejor zona orientada al Sur —lo que nos da idea aproximada de la categoría social del espacio a tratar—, con

<sup>2</sup> Ejemplos de espacios periurbanos pueden ser las urbanizaciones que tanto están proliferando en las grandes capitales (Somosaguas, La Florida, Montepíncipe, etc., en Madrid). E igualmente ocurre con los municipios muy cercanos; en este último caso hay que tener en cuenta que el centro de estos pueblos y los espacios de alrededor, ocupados en su mayoría por chalecitos adosados (viviendas unifamiliares), ofrecen diferencias interesantes; Pozuelo de Alarcón, Majadahonda, Brunete, etc., pueden servir de guía.

estos campos de estudio nosotros podemos perdernos. Más precisamente: la delimitación clara de un espacio urbano, su representación gráfica, la detallada descripción de su categorización, su naturaleza, su consideración respecto al espacio total, su valoración en relación a los sujetos, etc., son, a mi parecer, datos que no deben olvidarse en una investigación antropológica-urbana. Bien es verdad que considero el problema más del lector español que del antropólogo francés, pero, aun así, sugiero que en este tipo de estudios el investigador debe ser más abierto en sus explicaciones y sus detalles, más descriptivo, más creador de imágenes, y no conformarse con reseñar el número del distrito o el nombre de la calle objeto de su investigación. Obviamente, tales problemas pueden solucionarse —en parte— con una continua consulta en un mapa.

Los investigadores, por tanto, nos sitúan ante el espacio común de una gran urbe y, con la elección del objeto a estudiar y con la ubicación del sujeto, comienzan a restringir espacios hasta llegar —como he dicho— a la designación de suburbios o zonas periurbanas. Y aún hay más: la selección les encamina a investigar subconjuntos étnico-culturales introducidos en una cultura diferente. Es decir, gran parte de estos autores se distancian culturalmente del sujeto a investigar aun acercándose en distancia geográfica, o, más concreto, realizan una aproximación antropológica hacia un *otro* cercano en espacio y alejado en cultura. ¿Qué consiguen con esto? Sencillamente, trasladar los

intereses de la antropología clásica a un espacio cercano geográficamente. Bajo esta perspectiva (y dado que pocas veces se establecen analogías o relaciones con la sociedad francesa que les acoge), creo que la diferenciación del sujeto —incluso en casos del objeto— es mínima, puesto que se elige realizar un estudio de una etnia cultural específica en un terreno y una situación «prestados».

Sugiero entonces que podemos encontrar un nexo de unión más fuerte de lo que los propios autores refieren. En aquellos trabajos que tienen como sujetos a emigrados de otras culturas podríamos hallar varios temas potenciales de investigación conjunta; por ejemplo, los grupos de identidad, grupos de pertenencia o el doble sistema de adaptación a la sociedad francesa y la salvaguarda de su propio patrimonio cultural, o, lo que en cierto modo es lo mismo, el juego continuo de interioridad/exterioridad social. Igualmente, pienso, las variaciones metodológicas o los caminos a seguir deberían ir encaminados a categorías antropológicas específicas, tales como homogeneidad/heterogeneidad, uniformidad/disparidad, singularidad/pluralidad, simplicidad/mixticidad, tradicionalidad/modernidad, etc.

De este modo, y bajo tales supuestos, tal vez el lector llegase a conseguir una visión de conjunto más provechosa respecto a los lao, los cingaleses, los gitanos, los *bassidim* o los judíos. Bien es cierto que el libro indicaba en su título que ofrecería unas sugerencias respecto a métodos antropológicos de encuestar; sin embargo,

igualmente señala su pretensión de llegar al etnólogo y al «débutant ethnologue». El primero necesita saber algo más que la simple lectura no le dice; tal vez leyendo alguna otra obra que los autores citan como bibliografía propia, su curiosidad quedase satisfecha. En compensación, lo segundo creo que lo consigue, sobre todo en aquel «debutante» amante de la cuantificación, el método y la regla. Los detalles etnográficos de los que algunos trabajos adolecen parecen equilibrarse con la filigrana artesanal que implica contar cada obstáculo, angustia, preocupación o duda que se ha tenido en el camino de la búsqueda antropológica, así como las diferentes y posibles presentaciones personales del investigador. Posiblemente, tales pasos ayuden a quien se enfrenta por vez primera a un trabajo semejante, pero no considero de excesivo valor tales matizaciones para quienes se interesan por las significaciones culturales de los datos más que por éstos en sí.

Justo es reconocer, por otra parte, que la obra en conjunto tiene unos apreciables valores. Primero, contribuir a que el lector deseche la común analogía etnólogo-exótico y/o antropólogo-cultura primitiva. Y, en segundo lugar, nos obliga, aun mentalmente, a considerar posibles resultados producto de la comparación; así, por ejemplo, si Delaporte ha encontrado en los entomólogos un grupo digno de estudio, ¿qué podíamos hallar en nuestras ciudades en las que, cada día más, proliferan las reuniones de coleccionistas o amantes de una misma actividad más o menos lúdica? Realmente, investigaciones como las de este

libro colaboran a abrir nuevas perspectivas antropológicas y nuevos caminos de investigación; en una palabra, aguijonean —por así decirlo— nuestra sensibilidad imaginativa. De otra forma: ahondando en algún trabajo en particular apreciaremos que estas nuevas rutas no nos encaminan sólo al laboratorio urbano, sino que, muy al contrario, nos ofrecen un gran espectro de posibilidades. Un ejemplo preciso: Catherine Baix, teniendo en cuenta que Francia es el tercer país (después de USA y Canadá) con mayor índice de refugiados indochinos, se ha interesado por la organización material, social y simbólica que los laosianos crean en el seno de otra sociedad. A lo largo de su artículo menciona varias veces el *lam*, que en lengua lao designa un canto e incluso un género musical, vocal y literario de gran antigüedad. Pues bien, la insinuación por parte de la autora de la importancia del *lam*, e incluso el saber que tiene unas específicas reglas de elaboración, nos aproxima a considerar que, como todo hecho de la literatura oral o escrita, el *lam* es cultura. El contenido temático, sus reglas lingüísticas, retóricas o semánticas nos lleva a la apreciación del texto como un teatro de manifestación cultural, donde los sujetos expresan sus valores, sus costumbres, sus vivencias y sus creencias. Concretamente: a pesar de que ella no explota este camino, Catherine Baix nos hace imaginar un nuevo campo de estudios (un texto o un lenguaje) y un método diferente (la interpretación semiológica-semántica) para el antropólogo urbano<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> De todos es conocido que en las gran-

Cambiando de tercio: varios autores han estudiado la aglutinación de un grupo específico alrededor de un espacio concreto en oposición a otros grupos espacialmente colindantes. Así —y no es la única—, Jeanne Brody descubre cómo el barrio de Rosiers, situado en el distrito cuarto, se constituye como un espacio distinto, único y singular para los judíos que lo habitan. Y si bien ella tenía interés por saber si este espacio se conformaba como un barrio en el clásico sentido del término<sup>4</sup>, su trabajo nos permite (aunque sólo sea a nosotros, puesto que ella no lo hace) ir un poco más allá y sugerir:

1. Que existe relación de identidad entre un espacio de barrio y las personas que lo comparten.

2. Que esa relación se interpreta no sólo a nivel de actitud o comportamiento (siendo éste incluso ritual y/o simbólico), sino de lenguaje.

3. Que no tiene por qué existir un perfecto maridaje entre el espacio real y el espacio identificativo.

4. Que determinados signos e in-

des ciudades ha nacido un lenguaje especial y diferenciador de grupos; algunos de sus vocablos han llegado a hacerse lenguaje de uso común. Por otra parte, la interpretación semiológica-semántica de textos es, desde hace tiempo, método antropológico; véase, por ejemplo, el artículo del profesor LISÓN TOLOSANA, «Vagad o la identidad aragonesa del siglo xv», en *Antropología social: Reflexiones incidentales*, CIS, 1986. Igualmente, textos manuscritos del siglo xvii han sido la etnografía utilizada en mi obra *Mujer y Demonio: una pareja barroca*, actualmente en prensa.

<sup>4</sup> Brody sigue opiniones de P. Mayol y K. Noschis. Para igual sentido emplea la escuela de Chicago el término *neighbourhood*.

terpretaciones colectivas pueden conformar una isla urbana, una ciudad en la ciudad propia para la investigación antropológica.

De modo semejante, con algunos artículos (sobre todo los que se refieren a etnias particulares) apreciamos que los individuos se agrupan según su origen, su profesión o su religión (a veces se mezclan estos caracteres, como en el caso de las *ethnic business*) para ocupar un espacio urbano concreto y diferenciador. Incluso tales agrupaciones están en estrecha relación con actitudes y modos específicos de vida (caso, por ejemplo, del barrio de Cayenne, considerado un espacio propio de «duros»). Con unos y otros percibimos que las personas se aglutinan formando grupos de pertenencia y/o identidad que favorecen el sentimiento de un «nosotros» singular y concreto frente a un «vosotros» moralmente distante aunque no esté espacialmente alejado<sup>5</sup>. La contigüidad de espacios administrativamente iguales (pueden pertenecer al mismo distrito) y culturalmente diferentes no creo que sea sólo propiedad de etnias determinadas. O más con-

<sup>5</sup> En nuestras ciudades se están creando específicos nosotros que, a imitación de otros países, se diferencian exteriormente por la vestimenta (*punk, heavy*, etc.). Entre adolescentes, estos signos exteriores diferenciadores se están consiguiendo por la utilización de determinadas marcas. Unas zapatillas Nike, un pantalón Lewis 501 o Marlboro, una sudadera Adidas o New Balance, un jersey Lacoste o Benetton, rematado por un «plumas» Roc Neige, envían mensajes específicos a los pertenecientes a ese grupo, que se conoce con sólo mirarse el respunte del bolsillo trasero de un pantalón vaquero.

creto: la existencia de tales rupturas o diferenciaciones culturales por medio de un espacio nos promete interesantes analogías, por ejemplo, en esta capital<sup>6</sup>. Artículos como éstos, si no soluciones, sí ofrecen pistas para intentar por lo menos un estudio de esos espacios que simbólicamente rompen la teórica homogeneidad cultural de un distrito. Una calle, una plazuela, una tienda incluso, puede ser el límite de dos subculturas urbanas que, aun compartiendo iguales espacios físicos y/o administrativos, se conforman bajo la dualidad nosotros/vosotros.

Como punto comparativo con el artículo *Un poste ou un pote?*<sup>7</sup>, el señor Sugita abre una perspectiva, a mi parecer, interesante. Si bien él estudia algunas particularidades de las grandes empresas japonesas (fabricación, sindicación, salarios, etc.), ofrece —creo— unos caminos, posiblemente analógicos en nuestros campos, dignos de reseñar. Antes he hablado de cómo los individuos se aglutinan voluntariamente y fortalecen un «nosotros» específico. En el caso que nos ocupa, por el contrario, el grupo se forma de un modo artificial (o al menos sin voluntad del sujeto que lo forma) y llega a ser tan homogéneo que incluso la persona en sí desaparece. La empresa japonesa no relaciona el trabajo con el individuo, sino

con el grupo; fundándose, pues, su eficacia no en un puesto de trabajo, sino en pequeños grupos de producción.

Desde luego, no voy ahora a sopesar la ya legendaria eficiencia japonesa en la producción, sino constatar cómo la pérdida de intimidad (pueden llegar a investigar problemas privados que consideren afectan al rendimiento), la realización conjunta de actividades lúdicas extraprofesionales (excursiones, meriendas, etc.), la conversación casi obligada con todos los componentes del grupo y la ayuda mutua entre sus miembros (recordemos que lo importante no es el puesto de trabajo) están transformando una agrupación artificial en un grupo compacto y homogéneo en el que la unidad, la solidaridad y la colectividad van encaminadas a la consecución de una mejor y más intensa producción; producción que, por otra parte, no beneficia directamente a quien la consigue.

Pienso que, obviamente, es necesario salvar las distancias culturales, pero sería interesante realizar estudios semejantes tanto en empresas como en espacios españoles. La desaparición del pequeño comerciante, del servicio público reducido, la ruptura de relaciones personales en el lugar del trabajo, el anonimato productivo y la excesiva individualización del puesto de trabajo, ¿cómo están influyendo en la cultura urbana?; ¿qué cambios culturales están teniendo lugar en nuestros valores de intimidad, exclusividad, individualidad?; ¿qué pueden representar las variaciones espaciales a

<sup>6</sup> Creo que un buen ejemplo lo constituye la calle de Infanta Mercedes, en Madrid, que separa zonas tan distintas como Orense y Bravo Murillo, así como sus calles próximas: San Enrique y General Moscardó, Coruña y Sor Angela de la Cruz, etc. Servicios y habitantes conforman dos mundos distintos.

<sup>7</sup> Coloquialmente, «un pote» es un amigo.



terrenos periurbanos?; ¿qué nuevas representaciones culturales se están creando?; ¿qué pueden significar las variaciones sufridas en nuestros conceptos de modernidad y tradición? Son, desde luego, muchas preguntas que necesitarían previa investigación para ofrecerles respuestas; simplemente pueden servir —espero— para colaborar en la apertura de un camino

esperanzador para los interesados en la antropología. Los estudios antropológicos no son sólo los realizados en comunidades extrañas a las nuestras; el mapa es amplísimo y una ciudad como Madrid tiene muchas significaciones e interpretaciones que ofrecer.

Beatriz MONCÓ REBOLLO

FRANCISCO BOSCH y JAVIER DÍAZ

**La educación en España. Una perspectiva económica**

(Barcelona, Ariel, 1988)

Francisco Bosch y Javier Díaz Malledo se cuentan entre los pocos que en España se han dedicado y se dedican a los estudios económicos sobre la educación. Buena parte de los otros están entre los que han elaborado los informes de base para los distintos capítulos (A. Modrego, J. M. Muñagorri, M. J. Sansegundo y J. Planas, además de J. Casal y J. I. Hernández, cuyo enfoque es más bien pedagógico). El libro que han hecho es muy desigual, y muestra, además de virtudes y defectos achacables sobre todo a los autores, algunas de las limitaciones inherentes al enfoque económico de los sistemas educativos. Contiene, aparte de tres capítulos introductorios, precedidos de un breve prólogo por Mark Blaug, y de sendos capítulos dedicados al currículum y al profesorado, de un enfoque muy general, cuatro capítulos genuinamente económicos, dedicados a la oferta (4), la demanda (5), los costes y

la eficacia (6) y el mercado de trabajo (9). Uno de los capítulos introductorios, el segundo, es una discusión general sobre los fines y la gestión del sistema educativo que resulta particularmente sustanciosa, en primer lugar porque relaciona de modo nuevo y atrayente las formulaciones constitucionales y jurídicas sobre la gratuidad con los conceptos estrictamente económicos de capital, beneficio y coste de oportunidad, destacando las incongruencias y ambigüedades en que ha de moverse la política de financiación educativa, y en segundo lugar porque pone eficazmente en entredicho la posibilidad de una buena gestión del sistema educativo cuando no se dispone de claridad financiera previa. Los otros dos son, como se dice en la presentación, simplemente preliminares. Los capítulos sobre profesorado y sobre currículum son en cierto modo excursos que, por dificultades obvias con las que también podría

haberse luchado más, no quedan bien engarzados en la perspectiva económica distintiva del volumen.

Los problemas de la oferta y la demanda se abordan, como todos los demás, con base casi exclusiva en las estadísticas del INE, de cuya insuficiencia y retraso se quejan los autores con sobrada razón. Caben dos reacciones a esta insuficiencia. Una es intentar adaptarse y, tras las protestas y prevenciones de rigor, dar los datos que hay como indicadores utilizables. La otra es confiar en la reflexión y abstenerse de usar los datos como otra cosa que como indicios. En el libro se practican las dos estrategias, y los resultados mejores se obtienen, incuestionablemente, con la segunda, no sólo por la intrínseca y universal superioridad del razonamiento pertinente sobre los datos impertinentes, sino sobre todo por la calidad y madurez del discurso razonante. Desgraciadamente, los capítulos sobre oferta y demanda siguen la estrategia primera de usar lo que hay para lo que se quiere. Poco importan, entonces, las elaboraciones conceptuales previas sobre la relevancia de la demanda individual si lo que se ofrece luego no son datos sobre la demanda potencial y sus determinantes, sino un comentario de las tasas de escolarización como el que ya produce el Gabinete de Estadística del MEC cuando la presenta. Aparte de algunos errores, como el de atribuir al grupo de edad de 14 y 15 años la tasa media de escolarización del 65 por 100 que comparten con los de 16 y 17, y de lapsos como el de atribuir a la «inercia» en vez de a las reformas el aumento

de la razón entre matriculados en BUP y en COU desde 1970, llama la atención que se haya elegido desagregar las tasas de escolarización precisamente por CC. AA., lo más heterogéneo con las consideraciones previas sobre el carácter individual de la demanda. Como aproximación a las situaciones de los demandantes parece mucho mejor la desagregación, obtenible del Censo, por categorías socioeconómicas, de cuya desigual distribución geográfica son probablemente resultado buena parte de las desigualdades territoriales. Las quejas por los datos hubieran ganado mucho en legitimidad de haberlos aprovechado mejor.

Cinco o incluso seis y siete cuartos de lo mismo puede decirse del capítulo sobre oferta, que se reduce a una contabilidad de los puestos escolares, otra vez por CC. AA., con algún recurso meritorio, aunque muy parcial, al Registro de Centros del MEC, pero sin hacer uso de los Informes de la Inspección sobre calidad de los puestos, ni mención del proceso de su creación y renovación, ni alusión apenas a las diferencias más importantes, como las de hábitat, o a la compleja relación entre la oferta pública y la privada. Por lo demás, oferta y demanda quedan mutuamente aisladas en sus respectivos capítulos, con lo que puede decirse que la perspectiva económica no ha pasado aquí del propósito. Lo cual no es sólo achacable a los datos y a los autores, sino también a limitaciones intrínsecas de la economía aplicada a la educación.

Estas limitaciones se pueden apreciar en el capítulo sobre costes, en

que la explotación de los datos es mucho mejor. Comienza con una estimación de los gastos totales públicos (890.000 millones de pesetas en 1984) y privados (a partir de la Encuesta de Presupuestos Familiares de 1981, desdénando incomprensiblemente la Contabilidad Nacional), y llama la atención sobre la diferencia entre los gastos así considerados y los costes propiamente dichos, que deberían comprender, además, una buena contabilización de las inversiones y, sobre todo, de los costes de oportunidad. Pero ¿cuál es efectivamente el coste de oportunidad del tiempo de los estudiantes? Se insinúa una estimación de los salarios perdidos, pero debería completarse con otra sobre los beneficios esperados de la inversión en educación, como propone la teoría del capital humano, y aun entonces habría que tener en cuenta el grado de placer y disgusto que alternativamente proporcionan los dos tipos de actividad. Por no hablar del coste de oportunidad de los inmuebles, diferente según se suponga que se toman o que se dan en alquiler y, sobre todo, irreal desde el punto de vista de los inmuebles de titularidad pública. Esta complejidad de aplicar el análisis económico a los procesos educativos queda bien patente cuando luego se trata del coste medio del puesto escolar. Esta parte del capítulo resulta superior a la primera, pero no por los pasos que se dan hacia la determinación del citado coste, sino por las reflexiones que reconocen la inutilidad de este cálculo como guía para la política de conciertos, de la que fue, en su día, caballo de batalla.

Lo mismo ocurre con las reflexiones finales sobre la eficiencia y sobre la precipitación en diagnosticarla sobre la base de criterios simples y mal medidos como el coste o las tasas de fracaso escolar medias, reflexiones que deberían bastar para echar por tierra muchos tópicos de uso más o menos interesado. La perspectiva económica resulta así mucho más fructífera como crítica que como positividad.

Esto es sobre todo evidente en el último capítulo, que tiene el inapreciable mérito, como dice Mark Blaug, de evitar las falacias habituales y, más aún, de mostrar su naturaleza de tales. No se dice, en efecto, que en el sistema educativo esté una de las causas del paro juvenil, ni que sus contenidos sean obsoletos, irrelevantes o demasiado teóricos para el trabajo, ni que haya que profesionalizar y especializar las enseñanzas medias, ni tampoco se dan por supuestas las necesidades y preferencias de los empleadores, sino más bien lo contrario, y ello con argumentos meditados y bien expuestos, que si no fueran tan convincentes como son, por lo menos serían discutibles. De tener que destacar alguna apreciación yo lo haría, por su relevancia para la Reforma de las Enseñanzas Medias en curso, con la siguiente, contenida en la página 213: «Desaconsejar la "profesionalización" o subrayar la utilidad laboral de los conocimientos académicos, teóricos o generales no equivale —naturalmente— a proscribir del nivel secundario las materias de carácter manual o "tecnológico" (que deberían impartirse a cuantos lo cursan) ni a pretender que no quepa una diversifi-

cación del currículum adaptándolo a las diferencias individuales. En todo caso, es posible que haya buenas razones de *orden educativo* para mantener áreas "profesionales" en el nivel secundario, bien porque pedagógicamente resulta más eficaz, o porque así se responde mejor a las aficciones de los alumnos o porque para ellos es psicológicamente más conveniente contar a su edad con alguna "identidad profesional" por precaria que ésta sea, dada su incierta inserción laboral futura.» Creo que no cabe una consideración más ponderada y acertada de esta delicada cuestión, y es pena que otras veces, como en las páginas 69 y 90-91, se haya colado una incongruente concesión al lugar común de que van a la FP, en-

tre otros, quienes «fracasan en la *vía normal*» (*sic*, cursiva mía).

Por último, no quiero resistirme a expresar mi apreciación positiva de las líneas de investigación que Mark Blaug sugiere en el prólogo a la obra, ni mi optimismo (desde luego, moderado) ante el hecho de que coincidan con las que actualmente se están abordando. Mientras dan resultados, este libro constituye una buena síntesis, en estilo ameno y accesible a un amplio público (aunque quizá sea excesiva la supresión de toda referencia, incluida la procedencia de las citas), de lo bueno y lo malo que la perspectiva económica de la educación ha logrado en España hasta ahora, y no es éste el más pequeño de sus méritos.

Julio CARABAÑA

JOSÉ JUAN TOHARIA

**“¡Pleitos tengas!...” Introducción a la cultura legal española**  
(Madrid, CIS-Siglo XXI, 1987)

La Sociología legal ha tenido y tiene poco predicamento en nuestro país. Quizás, como señala J. J. Toharia, «porque los sociólogos hemos tendido a caer en la tentación de pensar que resultaba excesivamente complejo, y en última instancia no excesivamente relevante ni, por tanto, interesante, tratar de medir los estados de opinión referidos a procesos e instituciones con los que el ciudadano medio está escasamente familiarizado».

Son muy pocas las oportunidades que se le ofrecen al lector de habla

hispana de contar con un texto sociológico sobre un asunto tan debatido en nuestros días como es el de la Justicia. El libro del profesor J. Juan Toharia viene a cubrir este vacío, ofreciéndonos la oportunidad de penetrar en los estados de opinión respecto al mundo del derecho.

El texto que presentamos no es un texto analítico, sino descriptivo. Tomando como referencia varios estudios (encuestas) realizados por el Centro de Investigaciones Sociológicas de 1978 a 1984 y otros promocionados

por el Consejo General del Poder Judicial, el autor sintetiza los datos en varios apartados:

*Los españoles y la justicia.* Con este capítulo intenta establecer un paralelismo entre los cambios sociales y los cambios en el sistema judicial, para llegar a la cruda constatación de que muchos de los antiguos males siguen presentes. «En nuestro país, los cambios de régimen, por profundos y traumáticos que hayan podido ser, apenas si han afectado a la composición interna de la judicatura.» Este hecho lo demuestra aportando cifras presupuestarias escalofriantes: el peso del presupuesto del Ministerio de Justicia en 1983 sobre el Presupuesto General del Estado ha descendido con respecto a años predemocráticos y postdemocráticos. Si a esto se le añade que más del 50 por 100 se dedica al mantenimiento del personal funcionario, la situación no puede ser más lamentable.

También se detiene a valorar los cambios experimentados en la judicatura. En este caso, sus conclusiones son menos alarmantes. Las características personales de nuestros jueces están cambiando: aumenta el número de mujeres, la extracción social es más variada que en 1972 (año en el que publicó su libro *El juez español*) e igualmente ha variado su percepción de la realidad y autoimagen. Hoy, los jueces se presentan como «ardientes defensores de la legalidad democrática».

Un lugar privilegiado ocupa, sin duda, el capítulo dedicado a *los españoles ante la ley*. Si bien muchas de las aportaciones están ya reflejadas en

anteriores escritos del autor, el contraste de cifras y datos resulta refrescante.

Los españoles observan tres actitudes básicas ante la ley: las leyes son imprescindibles para la correcta ordenación de la sociedad; un sector minoritario observa una actitud de rechazo a las leyes establecidas: «toda ley no es sino un instrumento de opresión y dominación»; entre estas dos actitudes polarizadas y contrapuestas existe una tercera de acatamiento condicionado. «Pueden existir, en efecto, leyes buenas y malas; sólo las primeras tienen capacidad real de obligar».

Ahora bien, estos posicionamientos no implican acatamiento general de las normas, ni tampoco una confianza excesiva en el funcionamiento de la justicia. La población percibe que el funcionamiento del aparato judicial es parcial y, por ende, sesgado.

Una gran mayoría de los españoles opinan que la justicia no es igual para todos; hay grupos que son discriminados y otros favorecidos en función de variables sociales tales como la edad, sexo, la clase social, etc.

Si a esto se le añade que los juzgados españoles se ven desbordados por el cúmulo de trabajo, no puede sorprendernos que un amplio sector de la población desconfíe de la justicia y tienda a resolver sus problemas sin acudir a los tribunales.

La sociedad española exige reformas. Para cambiar esta estructura anquilosada son necesarios «mayores recursos económicos (...), la creación de nuevas plazas judiciales (...), la reforma de las normas procesales (...)

En un estudio sobre la ley y la justicia no podía faltar un capítulo que hiciera referencia al *crimen* y al *castigo*. El autor no lo ha olvidado. Si bien pasa por alto los aspectos referidos a la definición del delito y la teoría de la pena, así como la elucidación de qué puedan ser los bienes jurídicos (lo que ha dado lugar a un interesante debate en la filosofía del derecho penal), ofrece unas estadísticas del posicionamiento del español medio respecto al sistema penal. Las posturas se pueden resumir en dos: *a)* los partidarios de un sistema de justicia penal estricto (eficacia en la represión por medio de castigos du-

ros), y *b)* los que piensan que el sistema penal ha de ser flexible (centrado en la defensa de valores democráticos).

También se interesa por otros aspectos controvertidos como son la actitud ante la pena de muerte, el juicio por jurado o la misma policía.

En suma, como decíamos al comienzo, este libro aparece muy oportunamente en nuestro país. Su lectura es recomendable para todos aquellos interesados en conocer dónde se sitúa la opinión pública respecto a un tema tan polémico como es el de la *Justicia*.

Carmen RUIDÍAZ GARCÍA

CÁNDIDO MONZÓN

**La opinión pública: Teorías, concepto y método**

(Madrid, Tecnos, 1987)

Uno de los principales méritos de este libro es el de partir, para una correcta presentación de la opinión pública, del problema de la conceptualización del término y, desde luego, también de la concepción de la materia. Es difícil, ciertamente, lograr una definición completa o «comprensiva», pero también satisfactoria, teniendo en cuenta la variedad —e incluso multiplicidad— de acercamientos, perspectivas y teorías sobre este campo de estudio. Las definiciones al uso tienden a referirse directamente a teorías sociológicas o psicopsicológicas de la opinión, generalmente más o menos sobrepasadas, y

las nuevas definiciones topan, a su vez, con su insuficiencia y a menudo confusión terminológica.

Nos quedamos por ello bastante satisfechos con la nueva definición propuesta por Cándido Monzón, profesor titular de Opinión Pública, y de la que parte para elaborar su extenso pero también excelente manual, y que se caracteriza por su claridad: «[opinión pública sería] la discusión y expresión de los puntos de vista del público [o los públicos] sobre los asuntos de interés general, dirigidos al resto de la sociedad y sobre todo al poder» (p. 137).

Los presupuestos conceptuales, ex-

puestos en diversas ocasiones, indican una clara preferencia del autor por una perspectiva sociológica de la opinión frente a otras posibles perspectivas (políticas o psicossociológicas), que, además, se vincula con la Teoría de la Comunicación, al centrar su objeto en la problemática de los colectivos e instituciones comunicativos respecto de referentes públicos y, en especial, de referentes políticos.

Desde esta concepción se desarrollan cinco partes estructuradas en capítulos y perfectamente asociadas. En «Antecedentes históricos de la opinión pública» se rastrean las ideas de opinión pública anteriores al behaviorismo, lo que denomina el autor la «prehistoria», en especial las concepciones de la Ilustración y de los fisiócratas.

En «Teorías sobre la opinión pública», la parte más densa y por ello también la más interesante, se revisan las principales teorías sobre la opinión pública, desde las del liberalismo hasta las de la «sociedad y cultura de masas», pasando por la crítica marxista a la concepción liberal, la sociología del conocimiento o las corrientes instintivistas.

En «Estudios e investigaciones sobre la opinión pública» se vinculan los principales resultados empíricos obtenidos por especialistas norteamericanos y europeos con algunas perspectivas acerca de los efectos de los medios de comunicación de masas. En especial se analizan las teorías del «impacto colectivo» y de «los factores intermediarios», así como las nuevas teorías surgidas después de la Segunda Guerra Mundial: de «los usos

y gratificaciones», de «la fijación de la agenda» y de «la espiral del silencio».

Los dos últimos capítulos, a pesar de su brevedad, tienen un marcado interés, ya que tratan «sobre el concepto de opinión pública» y de «técnicas para investigar la opinión pública». En el primero se revisan los conceptos de «opinión pública» desde F. Tönnies hasta J. Habermas, y en el segundo se exponen algunos métodos y técnicas de análisis de la opinión, con énfasis en las encuestas representativas.

Se puede percibir claramente que se trata más de un manual de enseñanza con fines de difusión que de un libro de análisis y discusión. A pesar de ello, su lectura revela el marcado interés del autor por la opinión política, mucho más allá de lo que dice su título y los epígrafes señalados. Toda opinión pública es —o se convierte en— opinión política, bien la emitida desde los ciudadanos hacia el Estado y los gobiernos como aquella procedente de instituciones políticas y sociales y dirigida hacia los ciudadanos y los grupos sociales. Un protagonismo fuera de cualquier duda lo tienen las instituciones mediadoras de la comunicación social, desde la prensa hasta la televisión, desde la radio hasta el cine. Por encima de su contenido técnico y periodístico, estos medios son sobre todo canales de opinión colectiva que tienen una marcada influencia en los comportamientos sociales y las modas, costumbres e incluso «culturas» (política, sexual, etcétera).

Un problema que se plantea en di-

ferentes partes del libro es el de la democratización de la opinión en la sociedad de masas. Si la opinión pública es verdaderamente democrática debe de articular las formas horizontales con las verticales, las participativas con las jerarquizadas. Sólo la libre expresión de los ciudadanos puede complementar la explicación y justificación política de los gobernantes, que por su origen es siempre ideológica y totalizante y que necesita crítica pública y organizada.

La aportación más importante de este autor es, a nuestro entender, su concepción de la opinión pública como un sistema. Se parte de la concepción sistémica de McIver respecto de las tres dimensiones de la opinión pública: *a)* alineación de las opiniones; *b)* estructura de la comunicación, y *c)* fundamento del consenso (páginas 156-157), para analizar críticamente el modelo de O. Baumhauer, en que se darían los siguientes componentes: información (*Input*), clima de opinión (el sistema) y la opinión pública (*Output* del sistema). Desde este punto de partida, el autor plantea su propio modelo de análisis e interpretación.

Este modelo se fundamentaría en tres grandes tipos de componentes: «los sujetos» (individuos y grupos portadores de opiniones, actitudes y creencias), «temas de opinión» y «medios de comunicación», que son los que se utilizan para la expresión y difusión de las opiniones (p. 159). Además, al desarrollarlo, Monzón aísla en su modelo global siete subsistemas, que denomina «sistemas» y que serían los siguientes: «sistema ideológico»

(las ideologías), «sistema social o comunitario» (los grupos), «sistema psicológico» (las opiniones y actitudes individuales), «sistema de la opinión pública» (el público), «sistema cultural» (la cultura), «sistema político» (los partidos y organizaciones políticas) y «sistema comunicacional» (las informaciones).

Se destaca de esta manera la pluri-dimensionalidad del fenómeno que se analiza y, además, su rasgo más peculiar: que es de corta duración y, por ello, está sometido al cambio y la transformación rápida y constante. Si las opiniones se caracterizan por ser efímeras, el modelo debe de reflejarlo; en este sentido, la incorporación del cambio es un aspecto destacable que, sin duda, revaloriza esta concepción teórica y metodológica, en una época en la que la «teoría general de sistemas» parece estar agotada y en crisis.

Sin embargo, hemos encontrado a faltar en el texto lo que se podría denominar «una explicitación del papel de la opinión pública en la sociedad y la política», tal como se realiza en algunas obras clásicas<sup>1</sup>. El análisis de las formas de expresión de la opinión por el ciudadano, así como las estrechas relaciones que existen entre opinión pública, democracia y control político, debieran de haber complementado de alguna manera algunas partes del libro, sobre todo teniendo en cuenta que este campo de estudio se vincula directamente con diferentes ciencias sociales y políticas.

<sup>1</sup> Por ejemplo, en la de A. SAUVY, *La Opinión Pública*, Oikos-Tau, Barcelona, 1970.



En otro caso se invalidaría el fin principal del manual: reflejar en un área de conocimiento la problemática política concreta que recubre la opinión pública en un determinado sistema de comunicación política: el democrático. Aunque, como ya dijimos, el autor toma una perspectiva concreta (la sociológica) para enfocar el campo y alcance de la materia que analiza, a fuer de intentar salir de la perspectiva psicológico-social, repetidas veces criticada, cae en un cierto sociologismo que se hubiera podido superar teniendo presente el marcado carácter comunicacional que tiene la opinión pública. Efectivamente, no se tiene sino tangencialmente en cuenta aspectos procesuales e informacionales de la opinión pública, por una parte, y tampoco los aspectos lingüísticos y de significación, por la otra, que posiblemente hubieran podido enriquecer tanto la perspectiva elegida como el modelo planteado.

Una concepción de la opinión pública como un mero sistema de opiniones y actitudes es claramente insuficiente para explicar la complejidad de los procesos de opinión en la sociedad democrática telematizada, donde la mayoría de los procesos de opinión pública están mediados y mediatizados por tecnologías comunicativas e instituciones que las controlan y dirigen. Sólo una nueva perspectiva que articule la opinión canalizada por medios tradicionales (prensa, revista, libro, palabra) con aquella canalizada por nuevos medios de información de base interconectada y telematizada, puede llegar a explicar (y en su caso predecir) la evolución y sentido

de la opinión pública en la nueva sociedad de la información.

La última parte del libro, aquella que trata de las técnicas para investigar la opinión pública, quizás se centra demasiado en el papel de la encuesta representativa, típica de los métodos «distributivos» (J. Ibáñez), en detrimento de otras técnicas «estructurales» como pueden ser las reuniones de grupo y entrevistas reducidas representativas, que cada vez tienen un mayor papel en el análisis de los fenómenos de opinión<sup>2</sup>.

También hubiera sido necesario ampliar —o por lo menos citar—, en la parte que trata del «análisis de contenido», las nuevas técnicas que dan cuenta de factores latentes e inconscientes<sup>3</sup>. Además, el análisis cuantitativo está ya muy superado e incluso degradado. Y no hay que olvidar que como la ciencia de la opinión pública tiene estrechas vinculaciones con determinados aspectos de la comunicación, debería de intentar integrar los últimos avances en metodología de la comunicación, necesarios, sin duda, para completar la formación y estimular los intereses académicos de las nuevas generaciones de alumnos de las facultades de Ciencias de Información y de Sociología y Ciencias Políticas, como principales receptores de estos conocimientos.

Miguel Roiz

<sup>2</sup> J. IBÁÑEZ, *Más allá de la Sociología*, Siglo XXI, Madrid, 1982.

<sup>3</sup> M. GARCÍA FERRANDO, *El análisis de la realidad social*, Alianza, Madrid, 1986. Complementariamente, M. MARTÍN SERRANO, *Métodos actuales de investigación social*, Akal, Madrid, 1978, y, sobre todo, *La mediación social*, Akal, Madrid, 1976.

JOHAN LEMAN

**From Challenging Culture to Challenged Culture.  
The Sicilian Cultural Code and the Socio-Cultural Praxis of Sicilian  
Immigrants in Belgium**

(Lovaina, Leuven University Press, 1987)

El profesor Johan Lemman, de la Universidad de Lovaina, divide su obra en dos partes. En la primera, «A challenging culture», presenta las características socioculturales de una comarca siciliana, la provincia de Catánissetta, donde realizó inicialmente trabajo de campo el autor. Lleva a cabo, en primer lugar, una detallada descripción analítica de estilo fenomenológico. En ella se atiende a las principales relaciones e instituciones sociales: familia nuclear-extensa, hombre-mujer, patronaje y clientelismo, la mafia. Su lectura fenomenológica destaca un conjunto fundamental de valores: honor y respeto, desconfianza, amistad, vecindad, astucia.

Este análisis, apoyado en la conversación, combinando visiones parciales y que tiene la conciencia como paradigma, será complementado con la atención prestada a la *gestalt* espacio-cultural, delineada no en su multiplicidad, sino en su comprensividad. Aquí el estudio se centra en el *paisi* (pueblo) siciliano y las formas de socialización. El espacio intradoméstico y extradoméstico aparece como escenario de estrategias socializadoras. La *chiazza* (plaza) es el espacio del hombre; el espacio doméstico pertenece a la mujer. La plaza con la iglesia principal es el lugar del *rispetto* fundado en el prestigio económico. La casa es el lugar de la modestia y la vergüenza y el foco del honor se-

xual para el hombre. La falta de reales oportunidades para conseguir el ansiado respeto puede hacer vislumbrar tan sólo el camino de la emigración como la forma de conseguir una posición honorable. A través de todo ello ha quedado esbozada la *gestalt* y código culturales del pueblo siciliano. En la progresión de estos primeros capítulos, la cultura siciliana ha ido emergiendo como una cultura de control y desafío.

Apoyándose en esta primera idea se construye la segunda parte, «From challenging to change in emigration», basada en varios años de trabajo de campo con emigrantes de Catánissetta en Bélgica. Se atenderá en ella a los procesos de cambio que se dan en ellos mismos y desde dentro, como en una praxis sociocultural. Su atención no se centrará en la comparación entre la condición inicial reificada y la condición reificada terminal, sino que el análisis vendrá presidido por una preocupación dinámica que destaca el proceso de cambio en sí mismo dentro de cada generación y en las relaciones generacionales. El cambio es producido por el desafío ante el que se encuentra una cultura desafiada. El factor primario que empuja a este proceso parte, por supuesto, de las necesidades económicas del país de acogida. Sin embargo, el interpretar los motivos de los emigrantes como excesivamente anclados en lo eco-

nómico sería insuficiente para dar cuenta adecuada del hecho y circunstancias de la emigración.

En el análisis de la primera generación se destacará los distintos papeles jugados por marido y mujer. El varón vive mentalmente en la plaza de su pueblo natal —éste es su desafío—, aunque suele ser el más adaptado al nuevo ambiente gracias a su trabajo. La mujer —durante mucho tiempo menos adaptada— llega, sin embargo, a sentirse más vinculada al nuevo hogar y a su nueva vida.

La doble orientación de los padres con respecto a los países de origen y de acogida es transmitida a sus hijos y constituye la base del problema de la segunda generación, que es reforzado por el sistema educativo. Específico de esta segunda generación es el hecho de que la *chiazza*, el nuevo desafío, queda simbólicamente situado de lleno en el país de acogida. En la infancia y en la adolescencia del miembro de la segunda generación suelen darse dos movimientos de migración simbólica entre la cultura del país de origen de sus padres y el país donde vive y ha nacido. Todo ello estará en las raíces mismas de su fragmentaria creatividad cultural. Dentro de su ambigüedad y oscilaciones acerca de su propia identidad colectiva juega un importante papel su oposición, más o menos clara, con respecto a la primera generación. Con cierta frecuencia, el emigrante llega a una zona de integración en la que puede decidir definitivamente no volver al país de origen.

Los protagonistas no son vistos en la obra como meras marionetas de las

circunstancias, sino que el autor destaca su papel de sujetos creativos. De esta forma es tratado el tema de etnicidad del grupo de emigrantes como una forma específica de creatividad colectiva. Así, entre los sicilianos emigrantes en Bruselas en los años setenta se encuentra el origen de la formación de un grupo siciliano llamado GRIT. Según el autor, la creatividad étnica innovativa se da en situación de erosión cultural. En cambio, la creatividad conservadora (milenaria) se da principalmente en situaciones de desorientación cultural. Una actitud de este tipo es analizada entre los italianos que se integran en la confesión religiosa de los Testigos de Jehová.

Las diversas formas de práctica colectiva, aunque estudiadas por separado, tratan de entenderse como sucediendo simultáneamente en los diferentes distritos residenciales, aunque en proporciones diversas en función del momento en la historia de la emigración. Ellos forman un mosaico en el ambiente multiétnico del país de acogida, con un número de formas similares para grupos diferentes de distintos orígenes étnicos. Dentro de este contexto, los emigrantes se mueven como sujetos. De esta forma, cada individuo genera gradualmente su propio pequeño espacio creativo dentro de la amplia dinámica de la cultura de origen, de la inmigración y de aquello que el país de acogida hace posible. De esta forma, el proceso de inmigración puede ser visto no como un producto depauperado de las dos culturas dominantes de encuentro. Desde un punto de vista cultural, tanto

sincrónico como diacrónico, es un evento extremadamente diversificado y creativo. En este proceso, los sujetos implicados son realmente sujetos conscientes, con momentos tanto pasivos como activos, dentro de un contexto en el que, por supuesto, intervienen muchos elementos poco conscientes.

Al final de la obra se propone una nueva aproximación al tema de la posible *integración* de los inmigrantes. Dentro de ello, la segunda generación, que es en este momento la mayor en número en Bélgica y en otros muchos países de Europa, aparece como una generación intermedia dentro de un proceso diacrónico, articulado y liminal que se desarrolla entre la primera generación, que acentúa su conexión con su cultura tradicional, y la tercera generación, que se apoya sobre la erosión de la cultura objetiva y el inicio de un creativo autoestereotipo étnico. Su calidad de generación intermedia no se debe a una posición estática entre los dos mundos, sino al hecho de que introduce una transición dinámica a una más creativa y étnicamente determinada asociación con la cultura del país de acogida.

Una adecuada orientación puede conducir a una integración política, no fanática, que sea capaz de respetar un moderado pluralismo cultural, sin pretender una cultura universal que desliga a cada grupo étnico de sus raíces pretéritas.

Desde un punto de vista teórico-metodológico, la aproximación fenomenológica de la que parte contempla una relación constitutiva entre antropólogo y protagonista de la cultura, expresada de forma privilegiada en la conversación. Con frecuencia, la racionalización psicologizante es evidente. Teniendo esto en cuenta, el antropólogo intenta construir una objetividad del tipo de la «sistematización». También hay objetividad en el *consensus* entre sujetos. Con este *consensus*, el fenomenólogo trata en una última fase de esbozar un horizonte de significado dentro del cual los significados explicativos encontrarían su adecuado lugar. En resumen, la objetividad se apoya en el *consensus* entre los sujetos estudiados y en el diálogo, es decir, la reflexión explícita o no de los participantes con y en presencia del investigador, que, en definitiva, intenta intercambiar su propio inteligible horizonte con el horizonte ajeno. De esta forma, el empeño del autor se sitúa en una línea de vanguardia dentro de las inquietudes postestructuralistas de la Antropología actual. La fuerza sugeridora de la temática en sí y de un análisis abierto a concretos procesos históricos, en los que se destaca la actividad del hombre, hacen la lectura de esta obra especialmente atractiva.

José A. FERNÁNDEZ DE ROTA